



Libertad y Orden

## REPUBLICA DE COLOMBIA

### COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 07 DE 2024

**“Por la cual se modifica el Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios para el año 2024 y se dictan otras disposiciones”**

#### LA COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

En ejercicio de las facultades consagradas en el Artículo 218 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las Leyes 16 de 1990, 69 de 1993, 101 de 1993, 812 de 2003, 1151 de 2007, 1731 de 2014, el Decreto Ley 2371 de 2015, 1955 de 2019, 2178 de 2021 y los Decretos 1313 de 1990 y 2555 de 2010, y

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el literal p) del numeral 2. y el párrafo del Artículo 218 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece que es función de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario:

“(…)

*p) Establecer los lineamientos de política de manejo de riesgos agropecuarios, en los que se debe contemplar el desarrollo de instrumentos de riesgos climáticos, de mercado, cambiario, entre otros, así como determinar las condiciones generales de asegurabilidad de los proyectos agropecuarios, las condiciones en las cuales se aplican los apoyos e incentivos del Estado, y el destino de los recursos del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios.*

(…)”

**Segundo.** Que el Artículo 1o. de la Ley 69 de 1993 modificado por la Ley 2178 de 2021 establece que el seguro agropecuario en Colombia es un “(…) *instrumento para incentivar y proteger la producción agropecuaria, forestal, pesquera y de la acuicultura, buscar el mejoramiento económico del sector agropecuario y/o rural, sector forestal, sector pesquero y de la acuicultura, promover el ordenamiento económico del sector agropecuario y/o rural sector forestal, sector pesquero y de la acuicultura, y como estrategia para coadyuvar al desarrollo global del país.*

*El objeto del seguro es la protección de la totalidad o parte de las inversiones agropecuarias, forestal, pesquera y de la acuícolas, financiadas con recursos de crédito provenientes del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario o con recursos propios del productor. El seguro agropecuario podrá abarcar el reconocimiento del daño emergente y el lucro cesante o el ingreso esperado del productor, siempre y cuando este sea objeto de un acuerdo expreso dentro del respectivo contrato de seguro, previendo las necesidades de producción, transformación y comercialización nacional e internacional y el desarrollo integral del sector económico primario.”*

**Tercero.** Que el Artículo 84 de la Ley 101 de 1993 determina que “*El Estado concurrirá al pago de las primas que los productores agropecuarios deban sufragar para tomar el seguro a que se refiere el artículo 1o. de la Ley 69 de 1993. Para el efecto, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, podrá fijar valores porcentuales diferenciales sobre el monto de dichas primas que deberán ser asumidos a título de incentivo por el Estado, con*

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios para el año 2024 y se dictan otras disposiciones"

*cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, en un rubro especial asignado para tal efecto al Ministerio de Agricultura en el Presupuesto Nacional (...)"*

**Cuarto.** Que el 20 diciembre de 2023, la CNCA expidió la Resolución No. 013 de 2023, por medio de la cual se aprueba el Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios (PAGRA) para el año 2024, y se dictan otras disposiciones.

**Quinto.** Que en el artículo primero de la Resolución No. 013 de 2023, se estableció el presupuesto para el PAGRA 2024, por la suma de ciento cincuenta mil millones de pesos (\$150.000.000.000 M/CTE), y se estableció que se podrá recibir recursos adicionales por transferencia que realice el Gobierno Nacional, bien sea directamente o a través de aportes del FNRA, según la disponibilidad de recursos.

**Sexto.** Que, de acuerdo con lo anterior, y con el fin de garantizar el acceso al ISA ante transferencias adicionales por parte del Gobierno Nacional, se hace necesario establecer la forma de distribución de dichos recursos.

**Séptimo.** Que el proyecto de resolución de la CNCA "Por la cual se modifica el Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios para el año 2024 y se dictan otras disposiciones", estuvo publicado en la página web del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO para comentarios.

**Octavo.** Que el documento con la justificación jurídica y técnica de la presente resolución fue presentado para consideración de la CNCA y discutido en la reunión llevada a cabo el día 23 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Modificar el Artículo 1 de la Resolución 13 de 2023 de la siguiente manera:

**"Artículo 1. Presupuesto.** Aprobar el Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios para el año 2024 por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000 M/CTE), los cuales se distribuirán así:

1. Hasta la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$146.500.000.000) para la aplicación del incentivo a las primas. Este presupuesto se distribuirá por bolsas de la siguiente forma:
  - 1.1 **Bolsa 1:** Hasta el 60% del presupuesto del ISA, es decir, la suma de OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$87.900.000.000) para el aseguramiento del pequeño productor de ingresos bajos y el pequeño productor bajo cualquier esquema de seguro.
  - 1.2 **Bolsa 2:** Hasta el 10% del presupuesto del ISA, es decir, la suma de CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$14.650.000.000) para el aseguramiento del mediano productor bajo cualquier esquema de seguro.
  - 1.3 **Bolsa 3:** Hasta el 10% del presupuesto del ISA para aquellos productores que cuenten con crédito registrado en FINAGRO para la actividad objeto de aseguramiento, es decir, CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$14.650.000.000). Esto aplica para productores medianos, pequeños y pequeños de ingresos bajos, bajo cualquier esquema de seguros.
  - 1.4 **Bolsa 4.** Hasta el 20% del presupuesto del ISA para las pólizas tomadas por entes territoriales y/o productos de gestión de riesgo innovadores resultantes de pilotos del Programa de Fomento a la gestión de riesgos agropecuarios, es decir, VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES (\$29.300.000.000).
2. Hasta la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES (\$3.500.000.000) para que FINAGRO adelante el Programa de Fomento a la gestión de riesgos agropecuarios,

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se modifica el Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios para el año 2024 y se dictan otras disposiciones"

lo que incluye gestiones tales como: recopilar y efectuar análisis de la información de riesgos agropecuarios, contratar estudios sobre la gestión del riesgo agropecuario, apoyar el diseño e implementación de proyectos piloto de aseguramiento agropecuario, acciones para el seguimiento y monitoreo del ISA, análisis de resultados del seguro agropecuario, así como estudios sobre instrumentos de gestión y transferencia de riesgo y desarrollar actividades de capacitación, socialización, divulgación, actualización e intercambio, entre otras, que contribuyan a la generación de capacidades dentro del sector agropecuario, sector asegurador, autoridades de regulación y supervisión, y demás actores involucrados.

**Parágrafo Primero.** El Gobierno Nacional podrá aumentar el presupuesto del PAGRA de cada vigencia, bien sea directamente o a través de aportes al Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios (FNRA), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Estos recursos adicionales deberán usarse únicamente para el ISA, manteniendo los porcentajes de distribución definida por la CNCA en el numeral 1 del presente artículo.

**Parágrafo Segundo.** El 30 de junio de 2024 se liberará el saldo no comprometido del ISA, definido en las bolsas del numeral 1.1, 1.2, y 1.3 del presente artículo, en una bolsa unificada para ser consumido por demanda, por el pequeño de ingresos bajos, el pequeño, y el mediano productor.

**Parágrafo Tercero.** Conforme a la estrategia de intervención integral de los territorios del Gobierno, el MADR podrá focalizar el ISA, en los productores agropecuarios de los territorios priorizados, con cargo a las bolsas establecidas en el numeral 1, sub-numerales 1.1. y 1.2.

**Parágrafo Cuarto.** El FNRA reconocerá por concepto de administración a FINAGRO hasta el 1,5% sobre los recursos ejecutados del Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios. Los impuestos y gravámenes derivados de la ejecución del programa serán cargados al FNRA.

**Parágrafo Quinto.** Los valores previstos en el presente artículo no podrán exceder el monto de recursos disponibles en el FNRA.

**Parágrafo Sexto.** En caso de que se haya comprometido la totalidad del presupuesto para alguna de las bolsas de que trata el numeral 1 del artículo 1º y el FNRA disponga de recursos adicionales a los previstos en esta Resolución, FINAGRO podrá disponer de estos recursos únicamente para el ISA, manteniendo los porcentajes de distribución definidos por la CNCA en el numeral 1 del presente artículo.

**Artículo 2. Implementación:** FINAGRO adoptará los procedimientos y las medidas necesarias para desarrollar e implementar lo aprobado en la presente Resolución.

**Artículo 3. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y surtirá efectos a partir de la fecha en que FINAGRO emita la circular correspondiente y aplicará para las pólizas emitidas en la vigencia 2024. Esta resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de septiembre de 2024

**MARTHA CARVAJALINO VILLEGAS**  
Presidente

**PAULA ANDREA ZULETA GIL**  
Secretaria